

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATA-CUNDINAMARCA

Carrera 7 No 3 – 44

jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre (2) dos de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular 2020-00014

Demandante: HERNANDO JAIMES RODRIGUEZ

Demandado: DIEGO CAMELO RAMIREZ

Teniendo en cuenta el oficio allegado vía correo electrónico por parte del patrullero Gerson Felipe Hernandez Giraldo integrante del tránsito urbano del municipio de San Francisco-Cundinamarca donde se deja a disposición el vehículo de placas HSX017, sobre el cual recae medida cautelar de secuestro, se advierte que esta carece hasta el momento de orden de captura expedida por este despacho judicial requisito indispensable para dotar de legalidad el procedimiento de aprehensión material del vehículo conforme el artículo conforme el artículo 599 del C.G.P. y el pronunciamiento de la Corte Constitucional: *"Por ende, para la Sala queda claro que durante el trámite del proceso ejecutivo no se ordenó la aprehensión material del vehículo, de modo que cualquier actuación por parte de las autoridades policivas encargadas de inmovilizar el bien y ponerlo en custodia de un particular, resultaba violatoria del derecho fundamental al debido proceso"* (Corte Constitucional Sentencia 230 -2017), en consecuencia este Despacho Judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la recepción del vehículo automotor identificado con placas HSX017, marca GREAT WALL, Linea WINGLE 5, modelo 2014, tipo Camioneta, servicio Particular, Carrocería Tipo Estacas, Numero de Motor GW2.5TCI1303869954, Numero de Chasis LGWDBC37XEC600656, color Blanco, de propiedad del demandado Diego Camelo Ramirez, toda vez que la captura del automotor no tiene la respectiva orden judicial de aprehensión emitida por este Juzgado.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo descrito en el numeral anterior, en las mismas condiciones en que fue aprehendido a su propietario el señor Diego Camelo Ramirez, por no cumplirse los parámetros legales inherentes a la ejecución de este procedimiento.

CUMPLASE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ